PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 642 de 25 de diciembre de 2025 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte el **CONSORCIO COCO** identificado con el NIT 902010258-8 y representado legalmente por **JOTAM MAESTRE DIAB**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065825668 de Valledupar, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente modificación contractual de tipo **PRÓRROGA No. 1** y **ADICIÓN No. 1 al Contrato** de obra Pública **613-2025 LP (143265),** que se regirá por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que, el día 27 de noviembre de 2025, a través de la plataforma del SECOP II, las partes suscribieron el Contrato de obra pública **613-2025 LP (143265),** cuyo objeto consiste en: ***"EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."***

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, plazo que se causó a partir del 17 de diciembre de 2025 hasta el 16 de agosto de 2026**.**

TERCERA: Que el valor del contrato fue pactado en la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($6.795.537.201) M/CTE,** equivalentes a 9,673,44 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTA: Que, mediante documento de fecha 1 de junio de 2026, el contratista CONSORCIO COCO solicitó a la interventoría y a la entidad modificación contractual de adición y prórroga en los términos que se sintetizan a continuación y que a su vez podrán ser verificados de manera complementaria en el oficio referido:

"El CONSORCIO COCO, en calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No. 613 de 2025, presenta para revisión, verificación y concepto de la interventoría la solicitud de adición presupuestal y prórroga No. 1. La presente solicitud incorpora un balance integral del alcance contractual, la diferenciación entre actividades inicialmente contratadas, mayores cantidades, actividades no previstas y segmentos propuestos para sustitución, así como el análisis del avance físico, financiero y temporal. La modificación se solicita con el propósito de culminar técnica y funcionalmente el objeto contractual, ejecutar las actividades indispensables derivadas de las condiciones reales encontradas en obra y, previa validación de la interventoría y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, sustituir segmentos cuya ejecución resultó inviable por segmentos que conservan la misma naturaleza técnica y funcional. La solicitud no pretende modificar el objeto contractual ni eludir un nuevo procedimiento de selección. (…)"

"(…) ***2. OBJETO DE LA SOLICITUD***

2.1 Solicitud de adición presupuestal: En calidad de contratista Consorcio Coco, del Contrato No. 613-2025, cuyo objeto es "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCION Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", nos permitimos solicitar formalmente la adición presupuestal al citado contrato

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

2.2 Solicitud de prórroga contractual: En calidad de contratista Consorcio Coco, del Contrato No. 613-2025, cuyo objeto es "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCION Y/O CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", me permito solicitar formalmente una prórroga al plazo de ejecución contractual por un término de 4 meses, contados a partir del vencimiento actualmente establecido.

Valor solicitado en adición: El valor solicitado para la adición presupuestal del Contrato de Obra Pública No. 613 de 2025 corresponde a la suma de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.179.255.379), recursos destinados a la ejecución del alcance físico de los segmentos viales que guardan relación directa con el objeto contractual inicialmente pactado y que hacen parte del alcance inicial del contrato.

Para efectos de verificar el cumplimiento del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se deja constancia de que el análisis del valor de la adición se realiza en salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMLMV—. En ese sentido, el valor inicial del contrato, suscrito en la vigencia 2025 por la suma de $6.795.537.201, debe expresarse con base en el SMLMV de la vigencia de celebración del contrato, esto es, el SMLMV del año 2025. Por su parte, la adición que se pretende tramitar en la vigencia 2026 debe expresarse con base en el SMLMV vigente para el año 2026.

Conforme a lo anterior, el valor inicial del contrato expresado en SMLMV de 2025 corresponde a 4.773,8231 SMLMV. En consecuencia, el límite máximo adicionable, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos, corresponde a 2.386,9116 SMLMV. A su vez, el valor de la adición solicitada, expresado en SMLMV de 2026, corresponde igualmente a 2.386,9116 SMLMV, razón por la cual la adición propuesta se encuentra dentro del límite legal permitido para este tipo de modificaciones contractuales.

Concepto	Valor en pesos	SMLMV aplicable	Equivalencia en SMLMV
Valor inicial del contrato 613 de 2025	$6.795.537.201	SMLMV 2025	4.773,8231
Límite máximo adicionable —50%—	—	—	2.386,9116
Valor de la adición solicitada	$4.179.255.379	SMLMV 2026	2.386,9116

En consecuencia, la adición solicitada no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, su procedencia se soporta adicionalmente en la necesidad técnica, presupuestal, operativa y social de continuar la ejecución de actividades asociadas a la construcción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local e intermedia, espacio público y obras complementarias de la localidad de Tunjuelito.

2.3 Tiempo solicitado en Prórroga: El tiempo solicitado por el contratista Consorcio Coco del contrato 613-2025, es de CUATRO (4) MESES a partir del vencimiento actualmente establecido en el contrato. La prórroga corresponde al término requerido para concluir el alcance contractual pendiente, ejecutar las actividades adicionales y sustitutas aprobadas, realizar señalización, gestión social, ambiental, SST, PMT, ensayos, recibos, cierres y entrega documental. Su duración deberá quedar respaldada por el cronograma detallado y la ruta crítica anexos.

3. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El estado actual de ejecución del contrato debe entenderse a partir de la relación entre el avance físico, el avance financiero, las actividades ejecutadas, las actividades pendientes, las mayores cantidades identificadas, los ítems no previstos aprobados, y los segmentos objeto de intervención dentro del alcance del contrato. En ese sentido, el avance global reportado permite evidenciar un comportamiento favorable frente a la programación inicialmente aprobada; sin embargo, para efectos de soportar la presente solicitud de adición y prórroga, resulta necesario diferenciar expresamente las actividades que corresponden al alcance inicial de aquellas que hacen parte de la modificación contractual propuesta. El contrato inició su ejecución el día 17 de diciembre de 2025 fecha en la cual se suscribió el acta de inicio, se lleva a cabo la revisión de los 18 CIV contemplados como alcance de la presente intervención, los cuales se relacionan a continuación.

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

INFORMACIÓN GENERAL						
CIV	***PK-ID***	***EJE VIAL***	***DESDE***	***HASTA***	***BARRIO***	***TIPO DE MALLA VIAL***
6001390	*324120*	*Cll. 53 sur*	*Cra. 15*	*Cra. 17*	*San Carlos*	*Intermedia*
6000789	*322292*	*Cll. 49a sur*	*Cra. 31*	*Cra. 33*	*Samoré*	*Intermedia*
6000859	*322502*	*Cll. 50 sur*	*Cra. 29*	*Cra. 31*	*Samoré*	*Local*
6000931	*322715*	*Cll. 53b sur*	*Cra. 32*	*Cra. 33*	*San Vicente f.*	*Local*
6000833	*322424*	*Cll. 50 b sur*	*Cra. 32*	*Cra. 31*	*Samoré*	*Local*
6000557	*321649*	*Cll. 50 a sur*	*Cra. 36*	*Cra. 37*	*Fátima*	*Local*
6000389	*321168*	*Cra. 38*	*Cll. 50 a sur*	*Cll. 50 b sur*	*Fátima*	*Local*
6000372	*321121*	*Cll. 50 a sur*	*Tv. 44*	*Cra. 38*	*Fátima*	*Local*
6000617	*321826*	*Cra. 37 a*	*Cll, 53 b sur*	*Cll. 54 sur*	*Fátima*	*Circuito movilidad*
6000830	*322415*	*Cra. 34*	*Cll. 54 sur*	*Cll. 54 a sur*	*San Vicente f.*	*Local*
6000870	*322532*	*Cl. 53b sur*	*Cra. 33a*	*Cra. 34*	*San Vicente f.*	*Local*
6002092	*322280*	*Dg. 52 sur*	*Cra. 33*	*Cra. 35*	*Fátima*	*Local*
6000857	*322496*	*Cl. 53a sur*	*Cra. 33a*	*Cra.34*	*San Vicente f.*	*Local*
6000721	*322103*	*Cl.52 g sur*	*Tv.35 b*	*Cra. 35 a*	*Fátima*	*Intermedia*

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

INFORMACIÓN GENERAL						
CIV	***PK-ID***	***EJE VIAL***	***DESDE***	***HASTA***	***BARRIO***	***TIPO DE MALLA VIAL***
6001013	*322958*	*Cl. 48 c sur*	*Cra. 26*	*Cra. 27*	*Samoré*	*Intermedia*
6001167	*323436*	*Cra. 24c*	*Cl.48 sur*	*Cl. 48c sur*	*Tunal oriental*	*Intermedia*
6000786	*322283*	*Cra. 34*	*Dg. 52b sur*	*Cl. 52 g sur*	*San Vicente f.*	*Local*
6001008	*322943*	*Kr 26*	*Cl 48a s*	*Cl 48b s*	*Samoré*	*Intermedia*
6000580	*20007649*	*Cra. 54b*	*Dg. 52b sur*	*Tv. 44*	*Venecia*	*Intermedia*
6000528	*321577*	*Cra. 55a*	*Dg. 52b sur*	*Tv. 44*	*Venecia*	*Intermedia*

Tabla 13 Segmentos iniciales contrato de obra 613 de 2025

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal en el proyecto de inversión No. 2824 "Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2025" para la vigencia 2025, se priorizaron los siguientes segmentos viales para intervención en andenes que obtuvieron los factores de priorización más altos:

CIV	***PK-ID***	***EJE VIAL***	***DESDE***	***HASTA***	***BARRIO***	***TIPO DE PAVIMENTO***
6001206	*323557*	*Cra. 25*	*Cll. 54 sur*	*Cll. 54a sur*	*Tunal oriental*	*Articulado*
6001200	*323539*	*Cra. 25*	*Cll. 52b sur*	*Cll. 54 sur*	*Tunal oriental*	*Articulado*
6000835	*322429*	*Cll 52g sur*	*Kr 33*	*Kr 34*	*San Vicente f.*	*Rígido*
6000835	*322431*	*Cll 52g sur*	*Kr 33*	*Kr 34*	*San Vicente f.*	*Rígido*
6000812	*322362*	*Dg. 52b sur*	*Cra. 33*	*Cra. 34*	*Fátima*	*Rígido*
6001888	*325589*	*Cra. 61 g*	*Cra. 61 a*	*Dg. 48 sur*	*Isla del sol*	*Rígido*
6001384	*324103*	*Cll. 57 sur*	*Cra. 18d*	*Cra. 19*	*San Carlos*	*Rígido*
6001940	*325772*	*Cll. 57 sur*	*Cra. 17a*	*Cra. 18*	*San Carlos*	*Rígido*
6001407	*324176*	*Cra. 18b*	*Cll. 55 sur*	*Cll. 57 sur*	*San Carlos*	*Rígido*

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

CIV	*PK-ID*	*EJE VIAL*	*DESDE*	*HASTA*	*BARRIO*	*TIPO DE PAVIMENTO*
6001479	*324416*	*Cll. 57 sur*	*Cra. 16*	*Cra. 17*	*San Benito*	*Rígido*
6001683 (6001303)	*323827*	*Cll. 51 sur*	*Dg. 48 sur*	*Cra. 19 b*	*Santa lucía*	*Rígido*
6001388	*324115*	*Cra. 18 c*	*Cll. 55 sur*	*Cll. 57 sur*	*San Carlos*	*Rígido*
6001389	*324116*	*Cll. 57 sur*	*Cra. 18 c*	*Cra. 18 d*	*San Benito*	*Rígido*
6001850	*325476*	*Cll. 57 sur*	*Cra. 17*	*Cra. 17 a*	*San Carlos*	*Mixto*
6001779	*325283*	*Cll. 53a sur*	*Cra. 9*	*Cra. 8 a*	*Abraham Lincoln*	*Rígido*
6001800	*325347*	*Cll. 53 a sur*	*Cra. 7 a*	*Cra. 8*	*Abraham Lincoln*	*Rígido*
6001788	*325310*	*Cra. 8*	*Cll. 53 a sur*	*Cll. 53 sur*	*Abraham Lincoln*	*Rígido*

Es importante señalar que en cumplimiento de los resultados del proceso de priorización de la ruta Transforma lo Local del programa Proyecta Local – Presupuestos Participativos 2025, según las elecciones ciudadanas y de acuerdo con las directrices dadas para la Coordinación General de Presupuestos Participativos – GPP, se priorizaron segmentos viales de calzada y anden para el presente proyecto, los cuales se presentan a continuación:

CIV	*PK-ID*	*EJE VIAL*	*DESDE*	*HASTA*	*BARRIO*	*TIPO DE PAVIMENTO*	*TIPO DE MALLA VIAL*
6000580	*20007649*	*Cra. 54b*	*Dg. 52 b sur*	*Tv. 44*	*Venecia*	*Flexible*	*Intermedia*
6000528	*321577*	*Cra. 55a*	*Dg. 52 b sur*	*Tv. 44*	*Venecia*	*Flexible*	*Intermedia*

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez consultado ante las diferentes entidades distritales, mediante el acta de inclusión y exclusión, se realizó el retiro de los segmentos viales de los que tenían algún tipo de intervención por parte de las entidades como (IDU, EAAB), una vez realizados los diagnósticos de cada uno de estos CIV, se identificó el alcance de intervención de cada uno; los cuales algunos eran de Mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario, reconstrucción y/o rehabilitación. Así las cosas, se evidenció la necesidad de realizar la intervención del tipo reconstrucción en los CIV 6001222, 6000350, 6000453, 6001493 y 6000347. Siendo estos los siguientes:

CIV	*EJE VIAL*	*DESDE*	*HASTA*	*BARRIO*	*ESTADO DE CONSERVACIÓN*
6001222	*KR 24C*	*CL 52B S*	*CL 52F S*	*TUNAL ORIENTAL*	*Malo*
6000350	*DG 51C SUR*	*CRA 54A*	*CRA 54B*	*VENECIA OCCIDENTAL*	*Malo*
6000453	*KR 55A*	*DG 51C S*	*DG 52 S*	*Venecia Occidental*	*Malo*
6002097	*KR 18C*	*DG 48SUR*	*SIN ESTABLECER*	*SANTA LUCÍA*	*Malo*
6001493	*CL 55A S*	*KR 13C*	*KR 13F*	*TUNJUELITO*	*Malo*

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

6000347	*KR 53B*	*DG 51 S*	*DG 52A S*	*VENECIA*	*Malo*

Tabla 24 Segmentos que reemplazaron a los segmentos viales excluidos.

En concordancia con lo anterior los segmentos viales a ejecutar mediante el contrato son:

Tipo	*CIV*	*PK.ID*	*Eje Vial*	*Desde*	*Hasta*	*Barrio*	*ESTADO*
	6000859	*322502*	*Cll 50 sur*	*Kr 29*	*Kr 31*	*Samoré*	*Por intervenir*
	6000833	*322424*	*Cll 50b sur*	*Kr 32*	*Kr 31*	*Samoré*	*Por intervenir*
	6000557	*321649*	*Cll 50a sur*	*Kr 36*	*Kr 37*	*Fátima*	*En ejecución*
	6000389	*321168*	*Kr 38*	*Cll 50a sur*	*Cll 50b sur*	*Fátima*	*En ejecución*
	6000372	*321121*	*Cll 50a sur*	*Tv. 44*	*Kr 38*	*Fátima*	*En ejecución*
	6000617	*322415*	*Kr 37*	*Cll 53b sur*	*Cll 54 sur*	*Fátima*	*Por intervenir*
	6000830	*322415*	*Kr 34*	*Cll 54 sur*	*Cll 54a sur*	*San Vicente f.*	*En ejecución*
	6000870	*322532*	*Cll 53b sur*	*Kr 33a*	*Kr 34*	*San Vicente f.*	*Por intervenir*
	6000857	*322496*	*Cll 53a sur*	*Kr 33a*	*Kr 34*	*San Vicente f.*	*En ejecución*
	6000721	*322103*	*Cll 52g sur*	*Tv. 35b*	*Kr 35a*	*Fátima*	*Por intervenir*
	6001013	*322958*	*Cll 48c sur*	*Kr 26*	*Kr 27*	*Samoré*	*En ejecución*
	6000786	*322283*	*Kr 34*	*Dg 52b sur*	*Cl 52g sur*	*San Vicente f.*	*En ejecución*
	6001222 (BAHÍA)	*323619*	*Kr 24c*	*Cll 52b sur*	*Cll 52f sur*	*Tunal Oriental*	*Por intervenir*
	6000350	*321051*	*Dg 51c sur*	*Cra 54A*	*Cra 54b*	*Venecia Occidental*	*Por intervenir*
	6000453	*321351*	*KR 55A*	*DG 51C S*	*DG 52 S*	*Venecia Occidental*	*Por intervenir*
	6002097	*91023041*	*Kr 18c*	*Dg 48sur*	*Sin establecer*	*Santa Lucía*	*Por intervenir*
	6001493	*324459*	*Cll 55a sur*	*Kr 13c*	*Kr 13f*	*Tunjuelito*	*Por intervenir*
	6000347	*321045*	*Kr 53b*	*Dg 51 sur*	*Dg 52a sur*	*Venecia*	*Por intervenir*
Andenes	*6001206*	*323557*	*Kr 25*	*Cll 54 sur*	*Cll 54a sur*	*Tunal Oriental*	*Por intervenir*
	6001200	*323539*	*Kr 25*	*Cll 52b sur*	*Cll 54 sur*	*Tunal Oriental*	*Finalizado*
	6001303 (6001683)	*323827*	*Cll 51 sur*	*Cll 51 sur*	*Kr 19c*	*San Carlos*	*Por intervenir*
	6000812	*322362*	*Dg. 52b sur*	*Kr 33*	*Kr 34*	*Fátima*	*Por intervenir*
Senderos Peatonales (presupuestos participativos)	*6000580*	*20007649*	*Kr 54b*	*Dg 52b sur*	*Tv. 44*	*Venecia*	*Finalizado*
	6000528	*321577*	*Kr 54b*	*Dg 52b sur*	*Tv. 44*	*Venecia*	*Finalizado*

Tabla 35 Alcance actual contrato de obra 613 de 2025

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

Con corte al periodo de análisis, el contrato presenta un avance físico ejecutado superior al programado, lo cual permite concluir que la solicitud de prórroga no tiene como finalidad cubrir atrasos imputables al contratista, sino permitir la ejecución ordenada, técnica y verificable de actividades adicionales, mayores cantidades y segmentos que guardan conexidad con el objeto contractual. En consecuencia, la modificación solicitada se fundamenta en la necesidad de ampliar la cobertura de intervención y garantizar la continuidad técnica del contrato, cumpliendo así con la ejecución de los segmentos viales que hacían parte del alcance inicial del contrato sin alterar su naturaleza ni incorporar un objeto contractual diferente.

La presente solicitud permitirá verificar que las actividades pendientes y adicionadas no corresponden a retrasos no justificados, sino a necesidades técnicas propias de la ejecución de obra pública vial, asociadas a condiciones reales encontradas en campo, ajustes de cantidades, actividades complementarias, intervención de redes, obras de drenaje, estructura de pavimento, espacio público, señalización, demarcación y demás componentes necesarios para la correcta funcionalidad de los segmentos intervenidos. Así mismo en el anexo 11.11 se entrega el análisis de Project de los avances de ejecución por cada CIV, contemplado con los recursos actualmente disponibles.

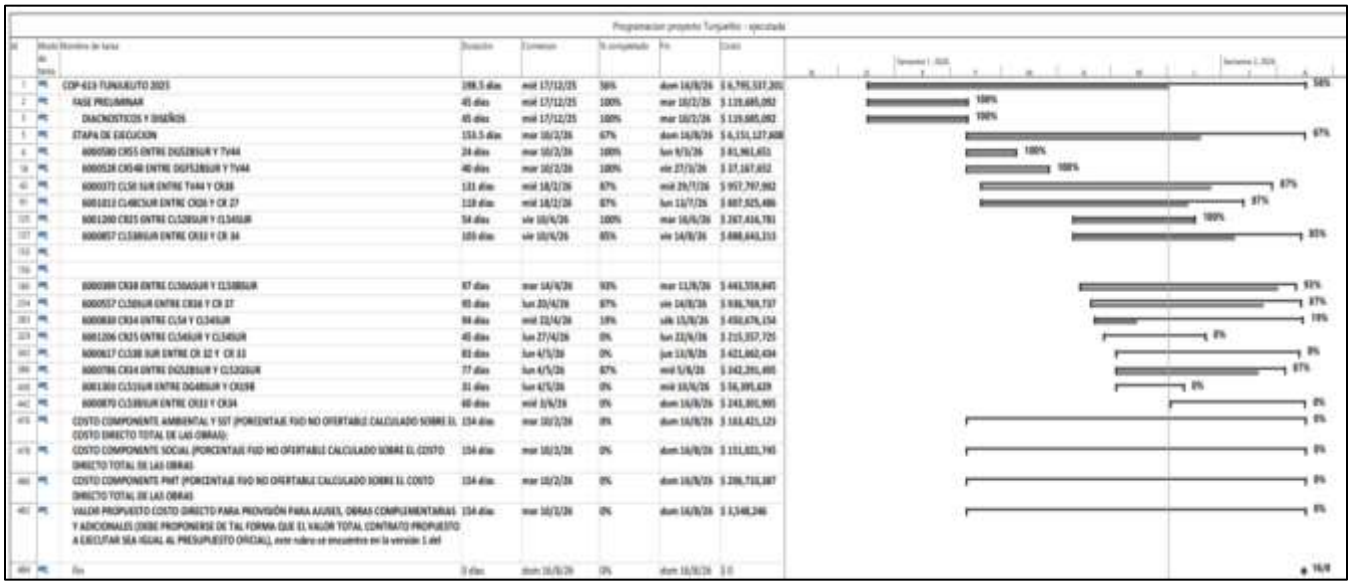


Ilustración 1 Pantallazo de anexo 11.1 Avance por CIV – para mayor detalle consultar el anexo.

3.1. Avance físico general:

El avance físico del proyecto se efectuó mediante el análisis comparativo entre el avance programado y el avance físico, que se ha ejecutado hasta la fecha de dicho informe. Los resultados evidencian que el contratista Consorcio coco, ha realizado las actividades ascendentemente respecto a la programación establecida, registrando porcentajes de ejecución mayores en cada uno de los meses de ejecución.

Durante el mes de enero se alcanzó un avance ejecutado 1% sobre el programado, reflejando el inicio de las actividades preliminares del proyecto. Para el mes de febrero, el avance acumulado ejecutado corresponde al 2%, superando el programado correspondiente al 1,55. Durante el mes de marzo se registró un avance del 7,5% en ejecución frente al 7% establecido en la programación, evidenciando el desempeño de las actividades del cronograma, previamente aprobado por el contratante.

En el mes de abril se observa un incremento significativo, de la ejecución de la obra en un 30%, mientras que en la programación se contemplaba un 25%, lo que representa la efectividad y la buena administración y gestión de las actividades del contrato. Finalmente, para el mes de mayo, se evidencia un avance de ejecución del 56%, por encima del previsto en el cronograma.

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

De acuerdo con el análisis comparativo, se obtiene que el avance programado vs el ejecutado es satisfactorio puesto que evidencia el previo cumplimiento de las actividades establecidas y así mismo la gestión técnica, operativa y administrativa.

	Programado vs Ejecutado	
FECHA	***PROGRAMADO***	***EJECUTADO***
Enero	*0%*	*1%*
Febrero	*1,5%*	*2%*
Marzo	*7%*	*7,5%*
Abril	*25,00%*	*30,00%*
Mayo	*54%*	*56%*

Tabla 46 Avance mensual contrato de obra 613 de 2025

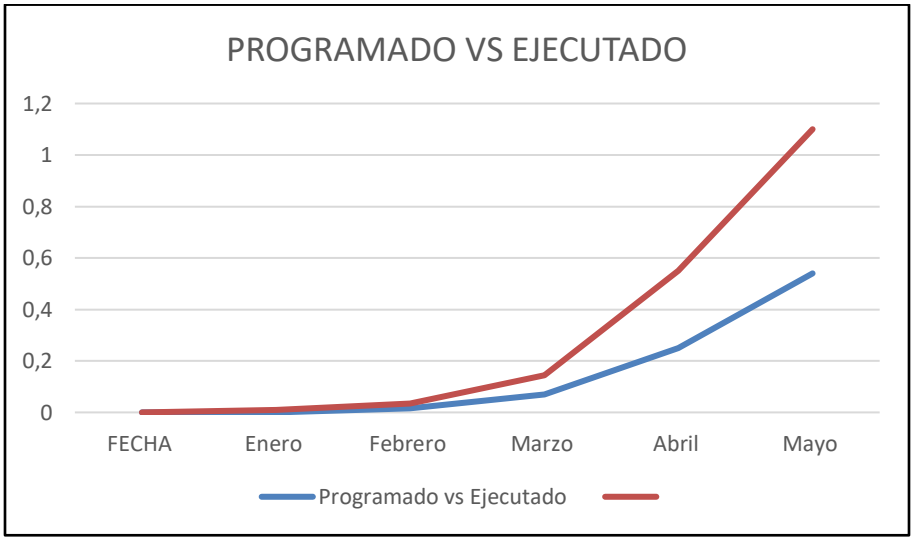


Ilustración 2 Curva S de avance de obra programado vs ejecutado

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

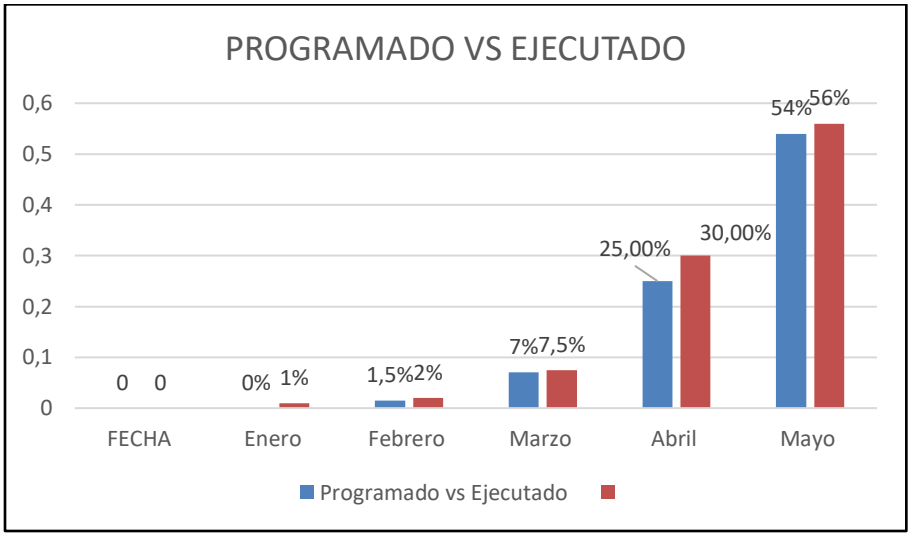


Ilustración 3 Gráfica de barras de avance de obra programado vs ejecutado

De acuerdo con la programación establecida, a la fecha la obra presenta un porcentaje de ejecución físico del 56% respecto a un 54% programado, evidenciando un 2% de adelanto.

3.2. Avance financiero:

El contratista Consorcio Coco, al 01 de junio del 2026, se encuentra en porcentaje financiero del 51.81% sobre el valor del contrato correspondiente a ***SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE ($6.795.537.201,00).***

Concepto	*Valor*
Valor inicial del contrato	*$6.795.537.201*
Anticipo	*$ 2.038.661.160*
Acta parcial N° 1	*Acta No. 1 corresponde a $147.690.799,00* *Amortización del 30%: $44.307.240,00,*
Acta parcial N° 2	*Acta No. 2 corresponde a $459.546.247,00* *Amortización del 30%: $137.863.874,00*
Acta parcial N° 3	*Acta No 3 corresponde a $1.086.683.907* *Amortización del 30%: $326.005.172,00*
Acta parcial N° 4	*Acta No 4 corresponde a $ 1.740.874.303,00* *Amortización del 30%: $522.262.291,00*
Facturación acumulada actas 1 a 4	*$3.434.795.256*
Porcentaje facturado sobre valor inicial	*50,54%*
Amortización acumulada de anticipo	*$1.030.438.577*
Valor neto acumulado después de amortización	*$2.404.965.999*

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

Concepto	***Valor***
Saldo contractual frente a facturación acumulada	*$3.360.741.945*

Tabla 57 Información financiera del contrato de obra (…)

Que de conformidad con los párrafos que precede e identificada de manera particular la necesidad de intervención de los segmentos viales el contratista relaciona en 90 folios de manera detalla y pormenorizada el estado actual de los CIV, las actividades adicionales, el impacto de las condiciones actuales, la justificación de mayores cantidades de ítems no previstos, la programación de intervención, los presupuesto por cada uno de los segmentos así como los anexos que acreditan las condiciones descritas, obras complementarias necesarias para garantizar la funcionalidad de las intervenciones, aspectos que son parte integral de la presente modificación contractual.

QUINTA: Que una vez presentada la solicitud por parte del contratista de obra, la interventoría externa **AHLA SHUGL INTERNATIONAL SAS,** mediante el consecutivo interno **INT-652-2025-0XX** de fecha 1 de junio y radicado institucional número 20265610049132 de fecha 5 de junio, en cumplimiento de las labores contempladas en el artículo 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011 emitió el documento denominado "AVAL A SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA No 1 CONTRATO DE OBRA No 613 DE 2025 – CONTRATISTA" en los términos que de manera sucinta se describen a continuación y podrán ser verificados con mayor detalles en el oficio relacionado en este párrafo:

(…) En atención a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución y de adición presupuestal del contrato citado en el asunto, presentada ante esta interventoría por el contratista de obra CONSORCIO COCO, y una vez efectuadas las verificaciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales correspondientes, esta interventoría se permite emitir concepto favorable respecto de la modificación propuesta. En consecuencia, se avala la solicitud de prórroga No. 1 por un término de cuatro (4) meses, así como la adición presupuestal por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.179.255.379), equivalentes a 2.386,9116 salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia 2026.

La presente recomendación se sustenta en la necesidad de garantizar la culminación integral del alcance contractual, la ejecución de las actividades pendientes, las mayores cantidades de obra y las actividades adicionales identificadas durante la ejecución, así como la intervención de los segmentos viales priorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, siempre que se mantenga la correspondencia con el objeto contractual inicialmente pactado y se encuentren debidamente soportados los aspectos técnicos, presupuestales, cronológicos y financieros que fundamentan la modificación (…)

(…) I. ANTECEDENTES.

Mediante comunicación radicada ante esta interventoría el 1 de junio de 2026, el CONSORCIO COCO, identificado con NIT 902.010.258-8, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 613 de 2025, solicitó la adición presupuestal y la prórroga No. 1 del citado contrato. El contrato tiene por objeto: "Ejecutar, a monto agotable y por el sistema de precios unitarios, las actividades para la construcción y/o conservación y/o mantenimiento y/o rehabilitación de la malla vial local e intermedia, espacio público y obras complementarias en la localidad de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá D. C.". La ejecución contractual inició mediante acta suscrita el 17 de diciembre de 2025 y, de conformidad con el plazo inicialmente pactado, la fecha vigente de terminación corresponde al 16 de agosto de 2026.(…)

(…) De acuerdo con la comunicación presentada por el contratista de obra y con los soportes revisados durante la ejecución contractual, los segmentos viales identificados con los CIV 6001222, 6000350, 6000453 6002097, 6001493 y 6000347 fueron incorporados al alcance operativo del Contrato de Obra No. 613 de 2025 como resultado del procedimiento de sustitución formalizado mediante el acta de inclusión y exclusión de segmentos viales. Dicha sustitución obedeció a la necesidad de reemplazar segmentos inicialmente priorizados cuya intervención no resultaba procedente o viable, debido a actuaciones concurrentes de otras entidades, condiciones técnicas particulares, restricciones identificadas en territorio o circunstancias verificadas durante la etapa de diagnóstico. En consecuencia, los segmentos incorporados no corresponden a una ampliación autónoma o independiente del objeto contractual, sino a la actualización del universo de intervención definido para la ejecución del contrato, manteniendo la misma naturaleza funcional, técnica y territorial de las actividades inicialmente contratadas.

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

Con fundamento en los diagnósticos, diseños, verificaciones de campo, inspecciones de redes y presupuestos detallados elaborados durante la ejecución, se determinó que la intervención integral de los segmentos incorporados requería recursos superiores a los inicialmente estimados. Por tal razón, se identificó la necesidad de contar con recursos adicionales provenientes del Proyecto de Inversión No. 2914, "Tunjuelito se moviliza con seguridad", por tratarse de intervenciones directamente asociadas con la conservación, rehabilitación y mejoramiento de la malla vial local e intermedia de la localidad.(….)

"(…) De acuerdo a lo anterior para dar cumplimiento con la ejecución de los CIV's a priorizar de los segmentos anteriormente mencionando, es necesario realizar la prórroga por un término de CUATRO (04) MESES y una adición presupuestal por un valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.179.255.379) equivalentes a 2.386,9116 SMMLV para la vigencia 2026, una vez analizados y revisados los aspectos que integran la justificación de la solicitud de prórroga y adición presupuestal, la interventoría considera que resultan suficientes, pues se ha verificado la veracidad de los mismos.(…)"

"(…)PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE CADA SEGMENTO.

Con fundamento en los informes de obra, las actas de seguimiento, los registros de campo y la programación vigente revisada por esta interventoría, el estado de avance de los segmentos intervenidos es el siguiente: ➢ CIV 6000528 (ESPACIO PUBLICO): TERMINADO AL 100% ➢ CIV 6000580 (ESPACIO PUBLICO): TERMINADO AL 100% ➢ CIV 6001200 (ESPACIO PUBLICO): TERMINADO AL 100% ➢ CIV 6001206 (ESPACIO PUBLICO): EN EJECUCION AL 5% ➢ CIV 6000812 (ESPACIO PUBLICO): EN EJECUCION AL 5% ➢ CIV 6001303 (ESPACIO PUBLICO): EN EJECUCION AL 5% ➢ CIV 6000372 (VIA): EN EJECUCION AL 87% ➢ CIV 6000389 (VIA): EN EJECUCION AL 93% ➢ CIV 6001013 (VIA): EN EJECUCION AL 87% ➢ CIV 6000857 (VIA): EN EJECUCION AL 85% ➢ CIV 6000557 (VIA): EN EJECUCION AL 87% ➢ CIV 6000786 (VIA): EN EJECUCION AL 87% ➢ CIV 6000830 (VIA): EN EJECUCION AL 19% ➢ CIV 6000859 (VIA): EN EJECUCION AL 05% ➢ CIV 6000833 (VIA): EN EJECUCION AL 05% ➢ CIV 6000617 (VIA): EN EJECUCION AL 05% ➢ CIV 6000870 (VIA): EN EJECUCION AL 05% ➢ CIV 6000721 (VIA): EN EJECUCION AL 05% Los porcentajes anteriormente relacionados corresponden al avance físico individual de cada segmento y deberán analizarse conjuntamente con su ponderación presupuestal, las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas, el valor causado y las actividades pendientes. En consecuencia, estos porcentajes no pueden promediarse de manera simple para determinar el avance global del contrato, dado que los segmentos presentan alcances, áreas, presupuestos y complejidades técnicas diferentes. De acuerdo con la verificación realizada, tres segmentos de espacio público se encuentran terminados, mientras que los restantes frentes relacionados presentan diferentes niveles de ejecución. La interventoría considera necesario que estos avances se incorporen al balance integral del contrato junto con los segmentos pendientes de inicio, los excluidos y los incorporados mediante el acta de inclusión y exclusión, con el fin de establecer con precisión el alcance total pendiente y su correspondencia con el cronograma actualizado.

"ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN El Contrato de Obra No. 613 de 2025 comprende la ejecución, a monto agotable y por el sistema de precios unitarios, de actividades de construcción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local e intermedia, espacio público y obras complementarias. En desarrollo de este alcance, se adelantaron diagnósticos, diseños, verificaciones de redes y análisis de las condiciones reales de los segmentos priorizados. Como resultado de dichas verificaciones se identificaron necesidades técnicas que incidieron en las cantidades de obra, en las soluciones constructivas requeridas y en el presupuesto necesario para ejecutar integralmente los segmentos incorporados al alcance contractual mediante el acta de inclusión y exclusión. Estas condiciones comprenden, entre otras, intervenciones sobre redes, obras de drenaje, estabilización de subrasante, refuerzo de estructuras de pavimento, actividades complementarias de espacio público y señalización. Una vez revisada la solicitud presentada por el CONSORCIO COCO, el balance técnico y presupuestal, las actividades pendientes, el alcance de los CIV incorporados y la programación propuesta, esta interventoría considera que las actividades objeto de la adición guardan conexidad directa con el objeto inicialmente pactado y conservan la misma naturaleza técnica y funcional del contrato. La modificación propuesta no comporta, por sí misma, la creación de un objeto contractual diferente, toda vez que las actividades adicionales corresponden a las mismas tipologías de intervención previstas en el contrato principal. No obstante, su procedencia se encuentra condicionada a que se mantenga la trazabilidad entre los segmentos excluidos e incorporados, se acredite la disponibilidad de los frentes, se cuente con los soportes de reserva y coordinación interinstitucional y se aprueben el balance de cantidades, el presupuesto y el cronograma actualizado. En este sentido, y a partir de la documentación técnica revisada, la interventoría encuentra técnicamente viable la ejecución de las actividades adicionales y la ampliación del plazo solicitado, por cuanto estas permitirían culminar las obras pendientes, atender las condiciones identificadas durante la ejecución y desarrollar los segmentos incorporados al alcance contractual, garantizando su funcionalidad, estabilidad y adecuada puesta en servicio."

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

"ANÁLISIS DEL VALOR DE LA ADICIÓN

El valor solicitado para la adición presupuestal corresponde a la suma de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.179.255.379), equivalentes a 2.386,9116 salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia 2026. De acuerdo con el balance presupuestal revisado, estos recursos se requieren para financiar las cantidades de obra, las actividades adicionales y la ejecución integral de los segmentos viales incorporados al alcance contractual, los cuales corresponden a intervenciones sobre malla vial y se prevé financiar con cargo al Proyecto de Inversión No. 2914, "Tunjuelito se moviliza con seguridad". La interventoría verificó que el valor solicitado se encuentra soportado en el presupuesto detallado de la modificación, en el cual se discriminan las cantidades, los precios unitarios contractuales, los ítems no previstos aprobados o en trámite de aprobación y los costos asociados a cada segmento objeto de intervención. En relación con el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se verificó que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta verificación constituye un requisito jurídico para la procedencia de la modificación, pero no reemplaza la obligación de sustentar técnica, financiera y presupuestalmente la necesidad de los recursos adicionales. No resulta pertinente incorporar en este análisis referencias al pago anticipado o a la entrega de anticipos, dado que estas figuras no constituyen el fundamento de la adición presupuestal solicitada. El análisis debe concentrarse en el límite legal de modificación del contrato y en la necesidad acreditada de los recursos adicionales."

(…) CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA Con fundamento en las verificaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y contractuales realizadas, esta interventoría emite concepto favorable frente a la adición presupuestal por valor de $4.179.255.379 y a la prórroga por cuatro (4) meses del Contrato de Obra No. 613 de 2025. El presente concepto se encuentra condicionado a la aprobación definitiva del balance presupuestal, el cronograma actualizado, los soportes de inclusión y exclusión de segmentos, las reservas o autorizaciones institucionales requeridas, la disponibilidad presupuestal, la actualización de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

CONCLUSIÓN Esta interventoría considera viable y avala la celebración de una modificación en la ejecución del contrato de obra No 613 DE 2025, ejecutado por el contratista CONSORCIO COCO, en el sentido de prorrogar la ejecución del contrato por el término de CUATRO (04) MESES, Igualmente considera que esta Prórroga de debe realizarse a partir del 17 DE AGOSTO DEL 2026 y una adición presupuestal por un valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.179.255.379) equivalentes a 2.386,9116 SMMLV para la vigencia 2026

SEXTA: Que en virtud de la solicitud presentada por parte del contratista de obra y el concepto favorable por parte de la interventoría la ordenadora del gasto solicitó a los profesionales del área de infraestructura analizaran y expidieran concepto técnico, jurídico y financiero asociado con la procedencia de la modificación contractual de prórroga y adición, para lo cual el día 4 de junio de la presente anualidad se expidió el formato GCO-GCI-F017 SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL, mediante el cual se consignaron los motivos por los cuales es procedente la solicitud allegada en los términos que se describen a continuación:

(…) CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA:

En ejercicio de las funciones legales del Fondo de desarrollo de Tunjuelito aunado a la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista de obra CONSORCIO COCO en virtud del contrato de Obra Pública No. 613-2025 LP (143265) aunado a la verificación realizada por parte del interventor AHLA SHUGL INTERNATIONAL S.A.S. de acuerdo con la relación contractual No. 652-2025-CINT, se procede a verificar la solicitud de modificación elevada.

La solicitud presentada por el contratista en la cual se incluyen los soportes de presupuesto, cronograma y términos jurídicos, la cual fue aprobada por la interventoría mediante el radicado 20265610049132 se analiza y conceptúa por parte del FDLT en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

(…) La solicitud elevada por parte del contratista de obra se sintetiza en los siguientes criterios:

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

- *Adicionar el contrato por la suma de* ***CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.179.255.379)****.*

- *Prorrogar su plazo de ejecución por* ***cuatro (4) meses****, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo actualmente pactado.*

En ese orden ideas con la adición solicitada, el valor total del Contrato de Obra No. 613-2025 LP (143265) ascendería a la suma de ***DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($10.974.792.580)*** *y la nueva fecha de culminación sería el 16 de diciembre de 2026.*

3. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La adición presupuestal solicitada se orienta a financiar la ejecución de segmentos priorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y actividades directamente vinculadas con el objeto contractual. El alcance de la modificación comprende la ejecución de actividades de intervención vial, espacio público, obras complementarias, redes, drenaje, manejo de aguas, estabilización de subrasante, conformación de estructura de pavimento, señalización, demarcación y actividades de cierre, recibo y entrega.

La modificación no comporta una variación de la naturaleza jurídica, técnica ni funcional del contrato. El contrato original fue concebido para ejecutar actividades de construcción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local e intermedia, espacio público y obras complementarias. Los segmentos objeto de adición pertenecen a ese mismo universo funcional y territorial, y las actividades requeridas son inherentes a la intervención de infraestructura vial urbana.

La prórroga solicitada se encuentra directamente asociada a la ejecución de los recursos adicionados, a la secuencia constructiva de los frentes de obra y a la necesidad de garantizar que las actividades se desarrollen bajo control de calidad, seguimiento de interventoría, gestión ambiental, gestión social, implementación de PMT, control de SST y recibo técnico adecuado. El plazo adicional no tiene como finalidad cubrir atrasos injustificados, sino permitir la ejecución ordenada de actividades que amplían la cobertura del contrato dentro del mismo objeto contractual.

El alcance económico de la modificación deberá analizarse de manera diferenciada frente al saldo del contrato inicial. La adición por valor de $4.179.255.379 se encuentra destinada a financiar las cantidades de obra, actividades, componentes transversales y soluciones constructivas requeridas para la ejecución integral de los segmentos incorporados mediante el acta de inclusión y exclusión, así como las mayores cantidades e ítems no previstos que hayan sido debidamente identificados, justificados, revisados y aprobados.

Esta adición se encuentra soportada en el presupuesto del contrato de obra:

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

TIPO	CIV	DIRECCIÓN	DISEÑOS Y DIAGNOSTICO	VÍA	ANDÉN	SUBTOTAL: VÍAS + ANDENES
PARCHEO	**6000721**		**$ -**	$ 48.617.453,0		**$ 48.617.453,0**
PARCHEO	**6000839**		**$ -**	$ 44.004.039,0		**$ 44.004.039,0**
PARCHEO	**6000833**		**$ -**	$ 44.976.502,0		**$ 44.976.502,0**
LOCAL MEDIA CALZADA	**6000859**		**$ 5.848.153,0**	$ 264.973.304,0		**$ 264.973.304,0**
LOCAL BAHIA	**6001222**		**$ 8.646.679,0**	$ 420.315.276,0		**$ 420.315.276,0**
ACCIONES DE MOVILIDAD	**ACCIONES DE MOVILIDAD**		**$ 6.481.532,0**	$ 495.833.564,0		**$ 495.833.564,0**
LOCAL	**6001493**		**$ 8.130.174,0**	$ 748.525.284,0		**$ 748.525.284,0**
LOCAL	**6000347**		**$ 8.601.756,0**	$ 852.269.469,0		**$ 852.269.469,0**
INTERMEDIA	**6000617**		**$ 10.988.685,0**	$ 426.019.127,0	$ 22.128.144,0	**$ 448.147.271,0**
LOCAL	**6000870**		**$ 9.635.752,0**	$ 374.019.575,0	$ 24.683.967,0	**$ 398.703.542,0**
LOCAL	**6000857**		**$ 13.382.936,0**	$ 865.353.506,0	$ 63.098.425,0	**$ 928.451.931,0**
LOCAL	**6000830**		**$ 10.345.649,0**	$ 503.036.646,0	$ 28.158.852,0	**$ 531.195.498,0**
LOCAL	**6000372**		**$ 20.718.693,0**	$ 900.340.129,0	$ 63.475.772,0	**$ 963.815.901,0**
INTERMEDIA	**6000786**		**$ 7.883.667,0**	$ 334.128.996,0	$ 23.365.552,0	**$ 357.494.548,0**
LOCAL	**6001013**		**$ 14.310.095,0**	$ 793.031.237,0	$ -	**$ 793.031.237,0**
LOCAL	**6000557**		**$ 12.181.683,0**	$ 792.318.849,0	$ 33.327.196,0	**$ 825.646.045,0**
LOCAL	**6000389**		**$ 7.682.105,0**	$ 268.375.953,0	$ 23.777.509,0	**$ 292.153.462,0**
LOCAL	**6000350**		**$ 12.181.683,0**	$ 792.318.849,0	$ 33.327.196,0	**$ 825.646.045,0**
LOCAL	**6002097**		**$ 7.682.105,0**	$ 268.375.953,0	$ 23.777.509,0	**$ 292.153.462,0**
LOCAL	**6000453**		**$ 10.968.261,0**	$ 707.073.349,0	$ 21.907.216,0	**$ 728.980.565,0**
E.P	**6000528**		$ -	$ -	$ 25.560.545,0	**$ 25.560.545,0**
E.P	**6001206**		$ -	$ -	$ 13.180.694,0	**$ 13.180.694,0**
E.P	**6001200**		$ -	$ -	$ 236.665.850,0	**$ 236.665.850,0**
E.P	**6001303**		$ -	$ -	$ 93.425.936,0	**$ 93.425.936,0**
E.P	**6000580**		$ -	$ -	$ 116.269.250,0	**$ 116.269.250,0**
E.P	**6000812**		$ -	$ -	$ 184.755.907,0	**$ 184.755.907,0**
TOTAL			**$ 175.669.608,0**	**$ 9.943.907.060,0**	**$ 1.030.885.520,0**	**$ 10.974.792.580,0**

Ilustración 44 Presupuesto de obra que justifica la adición

ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

De acuerdo con la información revisada, el contrato presenta un avance físico acumulado del 56% frente a un avance programado del 54% para el mes de mayo, lo cual evidencia una ejecución superior a la programación inicialmente prevista para el corte reportado. De igual manera, se reporta un avance financiero aproximado del 50,54% sobre el valor inicial del contrato.

La información de avance físico corresponde al corte del 1 de junio de 2026 y fue determinada con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y aprobadas por la interventoría. El porcentaje global del contrato no corresponde a un promedio simple entre CIV, sino a una ponderación basada en el peso relativo de cada actividad dentro del contrato.

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

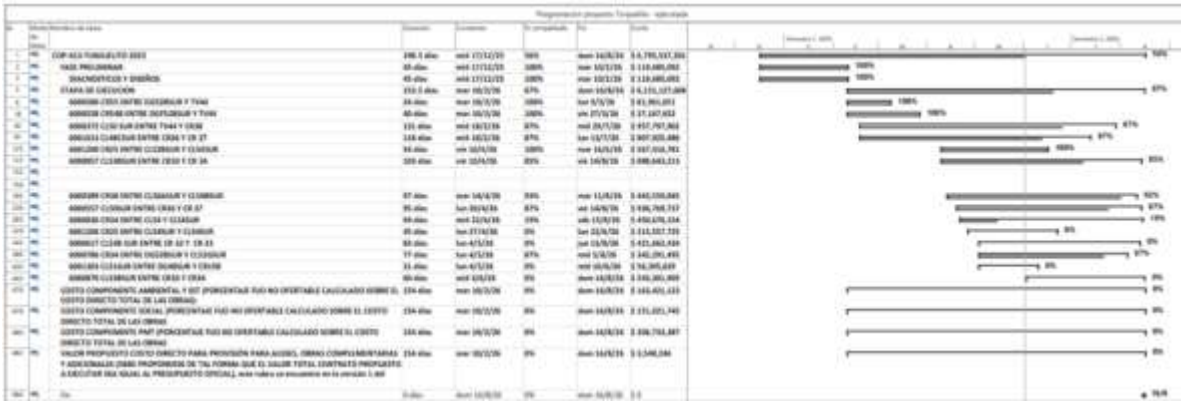


Ilustración 52 Pantallazo de anexo 11.1 Avance por CIV – para mayor detalle consultar el anexo.

El comportamiento del avance físico permite concluir que el contratista ha desarrollado las actividades contractuales con un ritmo de ejecución acorde con la programación aprobada, sin que del análisis efectuado se evidencie que la solicitud de prórroga obedezca a una necesidad de cubrir retrasos imputables al contratista. Por el contrario, la modificación se estructura sobre la necesidad de ejecutar segmentos priorizados adicionales, mayores cantidades, ítems no previstos y actividades complementarias derivadas de las condiciones reales de obra.

El estado de actas parciales reporta una ejecución progresiva. Se identifican actas de cobro correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo, con valores crecientes que reflejan el aumento en la intensidad de ejecución de obra. El contratista reporta actas parciales por $147.690.799, $459.546.247, $1.086.683.907 y $1.740.874.303. De igual manera, se indica que las cuatro actas cuentan con revisión y aprobación por parte de la interventoría y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo cual permite evidenciar una trazabilidad financiera entre actividades ejecutadas, cantidades reconocidas y avance contractual.

La interventoría reporta los siguientes porcentajes de ejecución por segmento:

- *CIV 6000528 (ESPACIO PUBLICO): TERMINADO AL 100%*
- *CIV 6000580 (ESPACIO PUBLICO): TERMINADO AL 100%*
- *CIV 6001200 (ESPACIO PUBLICO): TERMINADO AL 100%*
- *CIV 6001206 (ESPACIO PUBLICO): EN EJECUCION AL 5%*
- *CIV 6000812 (ESPACIO PUBLICO): EN EJECUCION AL 5%*
- *CIV 6001303 (ESPACIO PUBLICO): EN EJECUCION AL 5%*
- *CIV 6000372 (VIA): EN EJECUCION AL 87%*
- *CIV 6000389 (VIA): EN EJECUCION AL 93%*
- *CIV 6001013 (VIA): EN EJECUCION AL 87%*
- *CIV 6000857 (VIA): EN EJECUCION AL 85%*
- *CIV 6000557 (VIA): EN EJECUCION AL 87%*
- *CIV 6000786 (VIA): EN EJECUCION AL 87%*
- *CIV 6000830 (VIA): EN EJECUCION AL 19%*

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

- *CIV 6000859 (VIA): EN EJECUCION AL 05%*
- *CIV 6000833 (VIA): EN EJECUCION AL 05%*
- *CIV 6000617 (VIA): EN EJECUCION AL 05%*
- *CIV 6000870 (VIA): EN EJECUCION AL 05%*
- *CIV 6000721 (VIA): EN EJECUCION AL 05%*

Y así mismo se presenta el avance físico general del proyecto desde su inicio hasta su terminación.

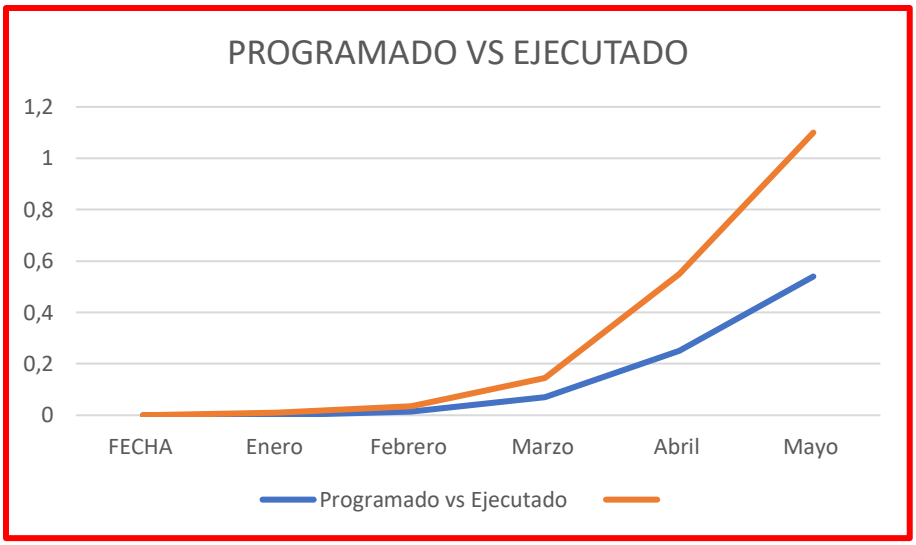


Ilustración 63 Curva S de avance de obra programado vs ejecutado

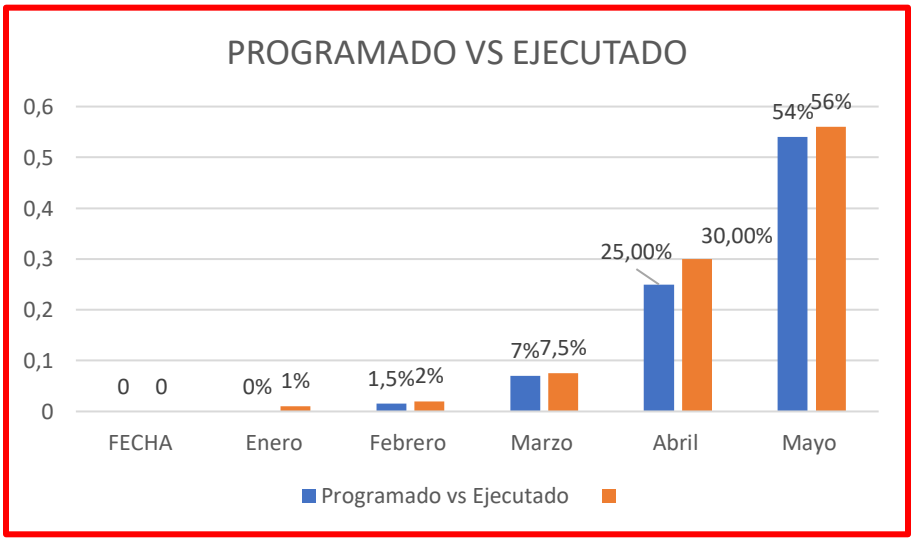


Ilustración 74 Gráfica de barras de avance de obra programado vs ejecutado

Concluyendo que se encuentran en un 56% vs un 54%.

El estado de actas parciales reporta una ejecución progresiva. Se identifican actas de cobro correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo, con valores crecientes que reflejan el aumento en la intensidad de ejecución de obra. El contratista reporta actas parciales por $147.690.799, $459.546.247, $1.086.683.907 y $1.826.534.070. De igual manera, se indica que tres de las actas cuentan con revisión y aprobación por parte de la interventoría y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, lo cual permite evidenciar una trazabilidad financiera entre actividades ejecutadas, cantidades reconocidas y avance contractual.

La discriminación del avance por segmento permite verificar que existen frentes terminados, frentes con avance significativo y frentes en desarrollo, lo cual resulta coherente con la dinámica de un contrato de obra a monto agotable con múltiples CIV, distintas tipologías de intervención y condiciones particulares de ejecución.

5. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ADICIÓN

Desde el componente técnico, y como elemento fundamental es relevante traer a colación lo establecido en los documentos precontractuales especialmente lo asociado en el estudio previo y en el anexo técnico, soportes que manifestaron de manera precisa la posibilidad de inclusión o exclusión de ciertos segmentos viales con el objetivo de cumplir con las metas propuestas en el proyecto pero especialmente beneficiar a la comunidad que hace uso y aprovechamiento del espacio público, soporte de ello es lo contemplado en el estudio previo que indica:

"(…) NOTAS ACLARATORIAS ● El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el FDLT podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los segmentos y/o vías asignadas y/o espacio público o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o vías y/o espacio público, siempre y cuando éstos hagan parte de la malla vial urbana o rural de la localidad de Tunjuelito y se cuente con la competencia y/o permisos correspondientes para su intervención, así mismo el espacio público asociado. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales, o para reemplazar aquellos segmentos que por razones técnicas no puedan ser intervenidos. ● El orden de intervención de la malla vial y el espacio público será definido por el FDLT. ● Si como resultado de la visita de reconocimiento de corredores clasificados para adelantar actividades de conservación realizada entre contratista, interventoría y FDLT, se evidencia mayor progresión de daños que sugieran una estrategia de intervención diferente a la planteada inicialmente, deberán ser reportados al FDLT para que autorice la realización o no de diagnósticos. ● Se precisa que las intervenciones en los corredores priorizados deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el corredor (…)" (subrayado fuera del texto)

En este sentido y una vez realizado el proceso de diagnóstico para la intervención de los segmentos se identificaron que los siguientes CIV se debían excluir por las razones que se relacionan en el acta de inclusión y exclusión fueron:

CIV	*EJE VIAL*	*DESDE*	*HASTA*	*BARRIO*
6001167	*CRA. 24C*	*CL.48 SUR*	*CL. 48C SUR*	*TUNAL ORIENTAL*
6002092	*DG. 52 SUR*	*CRA. 33*	*CRA. 35*	*FÁTIMA*
6001390	*CLL. 53 SUR*	*CRA. 15*	*CRA. 17*	*SAN CARLOS*

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

CIV	*EJE VIAL*	*DESDE*	*HASTA*	*BARRIO*
6000789	*CLL. 49a SUR*	*CRA. 31*	*CRA. 33*	*SAMORE*
6000931	*CLL. 53B SUR*	*CRA. 32*	*CRA. 33*	*SAN VICENTE F.*
6001008	*KR 26*	*CLL 48ª SUR*	*CLL 48b SUR*	*SAMORÉ*

En este mismo sentido y atendiendo el tipo de contrato y el objeto contractual fueron incorporados en reemplazo de los anteriores los siguientes segmentos viales:

CIV	*Eje Vial*	*Desde*	*Hasta*	*Barrio*	*Estado*
6001222 (BAHÍA)	*Kr 24c*	*Cll 52b sur*	*Cll 52f sur*	*Tunal Oriental*	*Malo - Reconstrucción*
6000350	*Dg 51c sur*	*Cra 54A*	*Cra 54b*	*Venecia Occidental*	*Malo - Reconstrucción*
6000453	*KR 55A*	*DG 51C S*	*DG 52 S*	*Venecia Occidental*	*Malo - Reconstrucción*
6002097	*Kr 18c*	*Dg 48sur*	*Sin establecer*	*Santa Lucía*	*Malo - Reconstrucción*
6001493	*Cll 55a sur*	*Kr 13c*	*Kr 13f*	*Tunjuelito*	*Malo - Reconstrucción*
6000347	*Kr 53b*	*Dg 51 sur*	*Dg 52a sur*	*Venecia*	*Malo - Reconstrucción*

De acuerdo con la tabla que precede las intervenciones que se propenden ejecutar a través de una adición presupuestal se encuentra justificada en la necesidad de ejecutar segmentos viales priorizados que guardan relación directa con el objeto contractual y que se encuentran dentro del marco funcional de intervención de la localidad. Los CIV incluidos en la adición corresponden a tramos de la malla vial local o intermedia que requieren intervención por condiciones de deterioro, afectación funcional y necesidad de rehabilitación o reconstrucción.

La revisión técnica planteada por el contratista de obra, avalada por la interventoría y verificada por parte del apoyo a la supervisión designado por el FDLT permiten establecer que las actividades a ejecutar entre otras son:

- *Replanteo.*
- *Corte de pavimento.*
- *Demolición de pavimento asfáltico.*
- *Excavaciones.*
- *Transporte y disposición final de escombros.*
- *Nivelación y compactación de subrasante.*
- *Instalación de geoceldas, geotextiles y geomallas.*
- *Estabilización de subbase y bases granulares.*
- *Imprimación.*
- *Riego de liga.*
- *Intervención de redes.*
- *Construcción de estructuras hidráulicas.*
- *Instalación de sumideros.*

- *Construcción de cárcamos.*
- *Conformación de capas granulares.*
- *Colocación de mezclas asfálticas.*
- *Señalización.*
- *Demarcación y actividades de espacio público.*

Estas actividades parte de la verificación de condiciones reales evidenciadas durante la ejecución del contrato que inciden en la estabilidad y durabilidad de las intervenciones, entre ellas filtraciones de agua subsuperficial, mal manejo de aguas superficiales, deterioro de redes, estructuras granulares existentes con bajo aporte en capacidad portante, cumplimiento de vida útil de capas granulares y asfálticas, conexiones erradas de redes pluviales y sanitarias, taponamientos, presencia de tuberías a profundidades críticas, afectaciones por fugas de agua y necesidad de protección de infraestructura de servicios públicos.

De tal suerte que dichas situaciones inciden de manera directa sobre la solución técnica de los segmentos intervenidos. La presencia de agua en capas granulares y subrasante afecta la capacidad portante, reduce la estabilidad del paquete estructural, incrementa la susceptibilidad a deformaciones permanentes y puede comprometer la vida útil de la intervención si no se corrige integralmente. Por tanto, la ejecución de actividades de drenaje, manejo de aguas, estabilización, reposición de redes y protección de tuberías no constituye una actividad accesoria desvinculada del objeto contractual, sino una condición técnica necesaria para garantizar el desempeño estructural de la obra vial.

IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS NO PREVISTOS

En el CIV 6000372 se identificaron conexiones erradas entre red pluvial y conexiones domiciliarias, así como taponamientos en pozo de empalme de red sanitaria que generaron condiciones hidráulicas adversas y afectaron el rendimiento de la reposición de red.

En el CIV 6000557 se identificó una conexión errada entre sumideros laterales y pozo sanitario, lo cual derivó en la necesidad de construir un tramo de red pluvial y corregir la conexión de los sumideros.

En el CIV 6001013 se evidenció una depresión o fallo en intersección, asociada a rotura de tubos de conexión entre sumideros laterales y pozo pluvial, generando filtraciones y pérdida de estabilidad.

En el CIV 6000830 se verificó la presencia de una tubería pluvial de 24 pulgadas a profundidad promedio reducida respecto de la estructura vial, lo cual exige la construcción de un cárcamo de protección para garantizar la estabilidad de la red y de la estructura de pavimento.

La solución técnica planteada se articula con la necesidad de garantizar independencia y correcto funcionamiento de redes, estabilidad de excavaciones, protección de tuberías, control de aguas y comportamiento estructural del pavimento. En ese contexto, los ítems no previstos como entibado metálico, placas de fondo para pozos, cañuelas, hitos, segregadores, demolición de pozos, geomallas, agregados reciclados, subbase granular peatonal, manejo de aguas, sumideros laterales, fresado, base granular reciclada, geotextiles, concretos estampados y mezclas asfálticas cumplen una función técnica específica dentro de la ejecución del contrato.

Como acción asociada la solicitud de modificación contractual la interventoría verificó la procedencia técnica de las actividades, los CIV a ejecutar y la correspondencia entre la adición, la prórroga y el objeto contractual. En consecuencia, desde el componente técnico, la modificación solicitada resulta viable, necesaria y proporcional frente al alcance de intervención, al estado de ejecución contractual y a las condiciones verificadas en obra.

6. ANÁLISIS DE MAYORES CANTIDADES, ÍTEMS NO PREVISTOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

La solicitud de adición se sustenta en la necesidad de financiar mayores cantidades, ítems no previstos y actividades complementarias que se derivan de las condiciones reales de ejecución y de la incorporación de los segmentos priorizados.

Las mayores cantidades corresponden a actividades contractuales que, estando relacionadas con el alcance del contrato, requieren ejecución en volúmenes superiores a los inicialmente previstos, en razón a condiciones físicas reales, ajustes de diseño, necesidades de funcionalidad o intervención integral de los frentes.

Los ítems no previstos corresponden a actividades que, aunque no estaban incluidas de manera expresa en el presupuesto inicial como ítems contractuales específicos, resultan necesarias para ejecutar correctamente el objeto del contrato y no alteran su naturaleza. Estos ítems permiten atender condiciones sobrevinientes o verificadas durante la ejecución, tales como excavaciones con riesgo de inestabilidad, necesidad de estructuras hidráulicas, implementación de elementos de seguridad vial, estabilización del paquete estructural, manejo de aguas y uso de materiales adecuados para garantizar la durabilidad de la obra.

Las actividades complementarias corresponden a obras o acciones que permiten entregar funcionalmente los segmentos intervenidos, tales como señalización, demarcación, adecuación de accesos, instalación de elementos de seguridad vial, limpieza final, cierre de frentes y entrega a la comunidad.

Desde la perspectiva de control contractual, la clasificación de las actividades permite distinguir entre el alcance inicial ejecutado, las actividades pendientes, los ajustes derivados de condiciones de obra, los ítems no previstos y las actividades financiadas con la adición. Esta diferenciación evita que la prórroga sea entendida como una extensión destinada a cubrir actividades iniciales no ejecutadas injustificadamente y permite soportar que el plazo adicional se relaciona con el nuevo alcance financiado por la adición.

7. ANÁLISIS DE LA PRÓRROGA

La prórroga de cuatro (4) meses se encuentra técnicamente sustentada en la necesidad de ejecutar actividades que presentan una secuencia constructiva obligatoria y que requieren tiempos mínimos de preparación, ejecución, control, verificación y recibo.

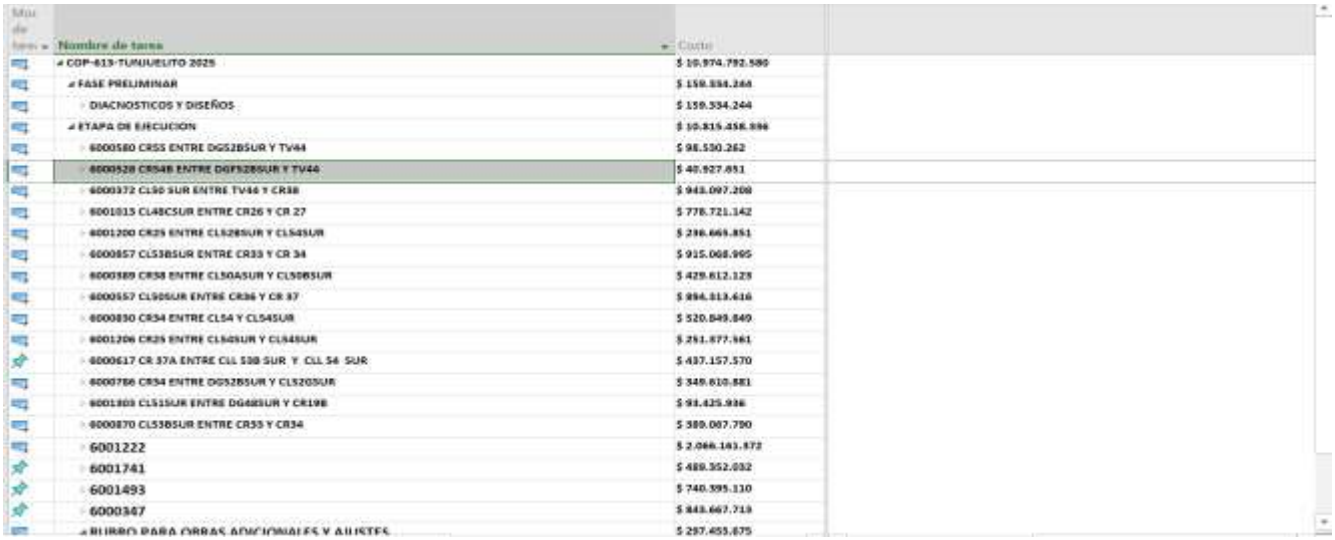
Las actividades de obra vial urbana no pueden desarrollarse de manera simultánea sin restricciones técnicas. Las excavaciones deben preceder la intervención de redes; la intervención de redes debe preceder la conformación de subrasante; la estabilización debe preceder la instalación de capas granulares; la conformación y compactación de capas debe preceder la imprimación y el riego de liga; las mezclas asfálticas deben instalarse sobre superficies adecuadamente preparadas y aprobadas; y la señalización y demarcación solo pueden ejecutarse una vez se cuente con superficies terminadas, limpias y técnicamente aptas.

La prórroga también resulta necesaria por los tiempos de suministro y logística de materiales, equipos, elementos prefabricados, agregados reciclados, geosintéticos, mezclas asfálticas, tuberías, accesorios, elementos de señalización y demás insumos requeridos para los nuevos frentes. La programación de estos recursos exige coordinación entre contratista, proveedores, interventoría, FDLT, entidades de servicios públicos y autoridades competentes.

El plazo adicional permite ejecutar los CIV adicionados sin afectar la calidad técnica de los segmentos en curso, evitando cierres apresurados, traslapos inadecuados de actividades, omisión de controles de calidad, deficiencias en la compactación, fallas en la instalación de redes, insuficiente control ambiental o afectaciones a la comunidad por falta de gestión social y de tránsito.

La prórroga de cuatro meses guarda razonabilidad con el alcance de los segmentos a intervenir, el volumen de actividades proyectadas, la secuencia constructiva, la necesidad de mantener la supervisión e interventoría activa, los tiempos de gestión social, la implementación del PMT, el control ambiental y el cierre técnico y documental de los frentes.
Lo anterior se encuentra sustentado en la programación de obra que hace parte de la solicitud del contratista de obra.

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO



Modo de tarea	Nombre de tarea	Costo
	COP-613-TUNJUELITO 2025	$ 10.974.792.580
	FASE PRELIMINAR	$ 158.334.244
	DIAGNOSTICOS Y DISEÑOS	$ 158.334.244
	ETAPA DE EJECUCION	$ 10.816.458.336
	6000580 CR55 ENTRE DG52BSUR Y TV44	$ 98.530.262
	6000528 CR54B ENTRE DG52BSUR Y TV44	$ 40.927.851
	6000372 CL50 SUR ENTRE TV44 Y CR38	$ 943.097.208
	6001013 CL48CSUR ENTRE CR26 Y CR 27	$ 778.721.142
	6001200 CR25 ENTRE CL52BSUR Y CL54SUR	$ 298.669.851
	6000857 CL53BSUR ENTRE CR33 Y CR 34	$ 915.068.995
	6000589 CR58 ENTRE CL50ASUR Y CL50BSUR	$ 429.812.123
	6000557 CL50SUR ENTRE CR36 Y CR 37	$ 894.313.616
	6000830 CR54 ENTRE CL54 Y CL54SUR	$ 520.849.840
	6001206 CR25 ENTRE CL46SUR Y CL48SUR	$ 291.877.661
	6000617 CR 37A ENTRE CLL 50B SUR Y CLL 54 SUR	$ 437.157.570
	6000786 CR54 ENTRE DG52BSUR Y CL52GSUR	$ 349.610.881
	6001303 CL51SUR ENTRE DG48SUR Y CR19B	$ 93.425.936
	6000870 CL53BSUR ENTRE CR55 Y CR34	$ 389.087.790
	6001222	$ 2.066.143.872
	6001741	$ 489.352.032
	6001493	$ 740.395.110
	6000347	$ 843.667.713
	BURRO PARA OBRAS ADICIONALES Y AJUSTES	$ 297.455.675

Ilustración 8~~5~~ Programación de obra que justifica la prórroga. - esta imagen es únicamente de referencia para verificar la información, se debe revisar la programación de obra.

En este mismo sentido la procedencia de la ampliación del plazo de ejecución contractual es válida desde el punto de vista contractual en aquellos eventos en los cuales las causas que generar la extensión del tiempo recaen en condiciones que no son atribuibles al contratante ni al contratista tal como se puede observar en las consideraciones de naturaleza fáctica que se han descrito en la solicitud presentada por el contratista de obra y verificada y aprobada por la interventoría.

8. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El valor inicial del Contrato de Obra No. 613-2025 LP (143265) asciende a la suma de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($6.795.537.201,00). La adición solicitada corresponde a $4.179.255.379. El análisis efectuado por el contratista y avalado por la interventoría expresa el valor inicial del contrato en SMLMV de 2025 y el valor de la adición en SMLMV de 2026.

El valor inicial del contrato corresponde a 4.773,8231 SMLMV de 2025. En consecuencia, el límite máximo de adición, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos, corresponde a 2.386,9116 SMLMV. El valor de la adición solicitada corresponde a 2.386,9116 SMLMV de 2026. En tal sentido, la adición no supera el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Desde el punto de vista financiero, la modificación se encuentra asociada a actividades propias del contrato bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable. Por tanto, el reconocimiento económico de los recursos adicionados se encuentra condicionado a la ejecución efectiva de cantidades de obra, medición en campo, verificación por interventoría, soporte técnico, cumplimiento de especificaciones, aprobación de actas y observancia de los precios contractuales o precios aprobados para ítems no previstos.

La ejecución financiera reportada presenta correspondencia con el avance físico. Se reporta avance físico del 56% y avance financiero aproximado del 51,76% o 52%, lo cual evidencia una relación razonable entre obra ejecutada y recursos comprometidos en actas. Esta relación permite descartar, con base en la información revisada, que la adición tenga por finalidad cubrir desequilibrios financieros no soportados, pagos sin ejecución o actividades ajenas al objeto contractual.

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

El componente financiero de la modificación se encuentra sustentado en la necesidad de garantizar recursos suficientes para ejecutar los segmentos priorizados, mayores cantidades e ítems no previstos, de igual forma la entidad actualmente cuenta con recursos asociadas al proyecto 2914 que tiene como meta Intervenir 7.5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación. En consecuencia, la adición se considera proporcional frente al alcance técnico, necesaria para la continuidad del proyecto y jurídicamente viable dentro del límite legal aplicable.

Lo anterior se encuentra sustentado en el presupuesto de obra que hace parte de la solicitud del contratista de obra.

TIPO	CIV	DIRECCIÓN	DISEÑOS Y DIAGNOSTICO	VÍA	ANDÉN	SUBTOTAL: VÍAS + ANDENES
PARCHEO	**6000721**		**$ -**	$ 48.617.453,0		**$ 48.617.453,0**
PARCHEO	**6000839**		**$ -**	$ 44.004.039,0		**$ 44.004.039,0**
PARCHEO	**6000833**		**$ -**	$ 44.976.502,0		**$ 44.976.502,0**
LOCAL MEDIA CALZADA	**6000859**		**$ 5.848.153,0**	$ 264.973.304,0		**$ 264.973.304,0**
LOCAL BAHIA	**6001222**		**$ 8.646.679,0**	$ 420.315.276,0		**$ 420.315.276,0**
ACCIONES DE MOVILIDAD	**ACCIONES DE MOVILIDAD**		**$ 6.481.532,0**	$ 495.833.564,0		**$ 495.833.564,0**
LOCAL	**6001493**		**$ 8.130.174,0**	$ 748.525.284,0		**$ 748.525.284,0**
LOCAL	**6000347**		**$ 8.601.756,0**	$ 852.269.469,0		**$ 852.269.469,0**
INTERMEDIA	**6000617**		**$ 10.988.685,0**	$ 426.019.127,0	$ 22.128.144,0	**$ 448.147.271,0**
LOCAL	**6000870**		**$ 9.635.752,0**	$ 374.019.575,0	$ 24.683.967,0	**$ 398.703.542,0**
LOCAL	**6000857**		**$ 13.382.936,0**	$ 865.353.506,0	$ 63.098.425,0	**$ 928.451.931,0**
LOCAL	**6000830**		**$ 10.345.649,0**	$ 503.036.646,0	$ 28.158.852,0	**$ 531.195.498,0**
LOCAL	**6000372**		**$ 20.718.693,0**	$ 900.340.129,0	$ 63.475.772,0	**$ 963.815.901,0**
INTERMEDIA	**6000786**		**$ 7.883.667,0**	$ 334.128.996,0	$ 23.365.552,0	**$ 357.494.548,0**
LOCAL	**6001013**		**$ 14.310.095,0**	$ 793.031.237,0	$ -	**$ 793.031.237,0**
LOCAL	**6000557**		**$ 12.181.683,0**	$ 792.318.849,0	$ 33.327.196,0	**$ 825.646.045,0**
LOCAL	**6000389**		**$ 7.682.105,0**	$ 268.375.953,0	$ 23.777.509,0	**$ 292.153.462,0**
LOCAL	**6000350**		**$ 12.181.683,0**	$ 792.318.849,0	$ 33.327.196,0	**$ 825.646.045,0**
LOCAL	**6002097**		**$ 7.682.105,0**	$ 268.375.953,0	$ 23.777.509,0	**$ 292.153.462,0**
LOCAL	**6000453**		**$ 10.968.261,0**	$ 707.073.349,0	$ 21.907.216,0	**$ 728.980.565,0**
E.P	**6000528**		$ -	$ -	$ 25.560.545,0	**$ 25.560.545,0**
E.P	**6001206**		$ -	$ -	$ 13.180.694,0	**$ 13.180.694,0**
E.P	**6001200**		$ -	$ -	$ 236.665.850,0	**$ 236.665.850,0**
E.P	**6001303**		$ -	$ -	$ 93.425.936,0	**$ 93.425.936,0**
E.P	**6000580**		$ -	$ -	$ 116.269.250,0	**$ 116.269.250,0**
E.P	**6000812**		$ -	$ -	$ 184.755.907,0	**$ 184.755.907,0**
TOTAL			**$ 175.669.608,0**	**$ 9.943.907.060,0**	**$ 1.030.885.520,0**	**$ 10.974.792.580,0**

Ilustración 26 Presupuesto de obra que justifica la adición

9. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO

Desde el componente administrativo, la adición y prórroga permiten preservar la continuidad del esquema contractual existente, mantener la unidad técnica de ejecución y garantizar que las intervenciones se desarrollen bajo el mismo sistema de control, seguimiento y verificación integral.

El contrato de obra y el contrato de interventoría ya cuentan con una estructura operativa instalada, conocimiento de los frentes de trabajo, coordinación con entidades competentes, mecanismos de seguimiento, formatos de actas, rutinas de comité, procedimientos de medición, gestión documental y canales de comunicación con la comunidad. La modificación permite aprovechar dicha estructura para ejecutar los segmentos priorizados sin fragmentar la intervención ni generar rupturas innecesarias en la gestión contractual.

La continuidad administrativa también resulta relevante para mantener la trazabilidad documental del contrato, incluyendo actas parciales, informes de avance, balances de obra, soportes de laboratorio, registros fotográficos, informes ambientales, informes sociales, soportes SST, PMT, comunicaciones con entidades de servicios públicos, certificaciones de disposición final, actas de vecindad, actas de recibo y demás documentos de ejecución.

La modificación contractual permite que la interventoría continúe ejerciendo el control integral sobre el contratista de obra durante el plazo adicional,

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

evitando que la ejecución de nuevos frentes o actividades complementarias se realice sin seguimiento técnico especializado.

Adicional con los recursos actuales, la administración adelanta la ejecución de lo siguiente en las metas:

Cód. Proyecto de Inversión	***Nombre del proyecto de inversión***	***Meta PDL 2025–2028***	***Meta real 2025***	***Unidad de medida***	***Meta a cumplir con la adición con recursos 2026***
2824	*Una nueva visión de infraestructura en pro de la comunidad de Tunjuelito 2025*	*Intervenir 7.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.*	*1.750*	*m²*	*0*
2914	*Tunjuelito se moviliza con seguridad*	*Intervenir 7,5 kilómetros-carril de malla vial urbana, local y/o intermedia, con acciones de construcción y/o conservación.*	*1,5*	*km-carril*	*1*

(…)

16. CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en el análisis técnico, financiero, administrativo, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y jurídico realizado sobre la solicitud del contratista y el aval emitido por la interventoría, esta supervisión y sus apoyos conceptúan favorablemente sobre la procedencia de la adición presupuestal y prórroga No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 613 de 2025 LP (143265).

La adición presupuestal por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.179.255.379) se encuentra técnica y financieramente sustentada, dado que permite ejecutar segmentos viales priorizados, mayores cantidades, ítems no previstos y actividades complementarias que guardan relación directa con el objeto contractual.

La prórroga de cuatro (4) meses se encuentra justificada en la necesidad de ejecutar el alcance adicionado con observancia de la secuencia constructiva, los tiempos de suministro, la coordinación operativa, los controles de calidad, la gestión ambiental, la gestión social, la implementación del PMT, el cumplimiento SST y el seguimiento integral de interventoría.

Desde el componente técnico, la modificación permite garantizar la estabilidad, funcionalidad, durabilidad y correcta terminación de las intervenciones viales y de espacio público.

Desde el componente financiero, la adición respeta el límite legal del 50% del valor inicial expresado en SMLMV y se articula con el sistema de precios unitarios y monto agotable, bajo el cual solo se reconocerán cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas.

Desde el componente administrativo, la modificación permite mantener la unidad de gestión contractual, la continuidad de los frentes, la trazabilidad documental y el seguimiento integral de la interventoría.

Desde el componente ambiental, la modificación permite mantener el control sobre residuos, materiales, manejo de aguas, emisiones, acopios, disposición final y aprovechamiento de materiales reciclados.

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

Desde el componente social, la modificación permite ampliar los beneficios de la intervención, mejorar condiciones de movilidad y espacio público, y mantener la gestión comunitaria durante la ejecución y entrega de los frentes.

Desde el componente SST, la modificación permite mantener el control de riesgos laborales y de terceros durante excavaciones, intervención de redes, operación de maquinaria, manejo de tránsito y ejecución de actividades críticas.

Desde el componente jurídico, la modificación se tramita dentro del plazo contractual vigente, no altera el objeto, no incorpora un objeto nuevo, respeta el límite legal de adición y se orienta al cumplimiento de los fines estatales.

17. RECOMENDACIÓN FINAL

La solicitud de adición presupuestal y prórroga No. 1 del Contrato de Obra Pública No. 613 de 2025 LP (143265) cuenta con sustento técnico, financiero, administrativo, ambiental, social, SST y jurídico suficiente para continuar su trámite contractual.

La modificación solicitada es necesaria, proporcional, coherente con el objeto contractual, compatible con el sistema de precios unitarios y monto agotable, trazable frente a los segmentos priorizados, soportada en condiciones reales de ejecución y orientada a proteger el interés público mediante la adecuada culminación de obras de infraestructura vial y espacio público en la localidad de Tunjuelito.

En consecuencia, esta supervisión y sus apoyos conceptúan favorablemente la adición presupuestal por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.179.255.379) y la prórroga por cuatro (4) meses del Contrato de Obra Pública No. 613 de 2025, en los términos avalados por la interventoría AHLA SHUGL INTERNATIONAL S.A.S., al considerar que la modificación contractual permite garantizar la continuidad, control, calidad, funcionalidad y cierre integral de las obras objeto de intervención.

La ejecución de la modificación contractual deberá conservar el control integral de la interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y SST, y mantener la trazabilidad documental necesaria para soportar las cantidades ejecutadas, los pagos tramitados, los controles de calidad, el cumplimiento ambiental, la gestión social, la implementación del PMT, la seguridad y salud en el trabajo, el recibo a satisfacción y la entrega final de las obras a la comunidad..(…)"

SEPTIMA: Que en cumplimiento con los procesos y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y la aplicación de la resolución 253 de 2018 "*Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación para las Alcaldías Locales y se dictan otras disposiciones"* aunado a la a resolución 024 del 7 de enero del 2026, el día 11 de junio de 2026, se desarrolló el comité de contratación mediante el cual se recomendó a la ordenadora del gasto continuar con las acciones asociadas a la modificación contractual de adición y prórroga para el contrato de obra pública 613-2025 LP (143265) y el contrato de interventoría 652-2025-CINT (143627).

OCTAVA: Que, el FDLT en cumplimiento de su deber legal el día 12 de junio se remitió a la secretaria Distrital de Gobierno solicitud de asistencia técnica mediante los radicados 20265620006803 y 20265620006813, con el objetivo que se realizara la verificación de la modificación contractual requerida, respuesta que fue allegada el día 10 de julio de 2026 mediante el consecutivo institucional 20262100256793 documento que hace parte integral de la presente modificación.

NOVENA: Que, de acuerdo con los párrafos que anteceden y toda vez que se acreditaron las condiciones de naturaleza, técnica, financiera, jurídica e institucionales se determinó la procedencia y conveniencia de la suscripción de la adición No.1 y prórroga No.1 al contrato de obra pública 613-2025 LP (143265).

DECIMA: Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: *"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán*

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". PARÁGRAFO. *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

DECIMA PRIMERA: Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"… evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación…",* entre otros.

DECIMA SEGUNDA: Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000- 2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo. ha considerado que: *"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil; señalados en el Concepto 220174825 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes y que dicha modificación sea *"en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración".*

DECIMA TERCERA: Respecto a la prórroga, el Consejo de Estado ha precisado que esta modificación contractual, contiene lo siguiente: *"(…) Por regla general, el vencimiento del plazo* estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la liberta en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el pazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se pueden modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato…"

DÉCIMA CUARTA: Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente Adición No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 613-2025 LP (143265), no supera el límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, como se detalla a continuación:

PRÓRROGA Nº1 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 613-2025 LP (143265), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSORCIO COCO

AÑO	CONCEPTO	VALOR	VALOR SMMLV (AÑO)	No. SALARIOS (SMMLV)
2025	Valor Inicial	$ 6.795.537.201	$ 1.423.500	4.773,8231
2026	Adición No. 1 (Actual)	$ 4.179.255.379	$ 1.750.905	2.386,9116
VALOR TOTAL ADICIONES		**$ 4.179.255.379**		**2.386,9116**
VALOR TOTAL CONTRATO		**$ 10.974.792.580**		
Límite Legal (50%)				**2.386,9116**

DÉCIMA QUINTA: Que la solicitud es jurídicamente, técnica y financieramente viable, conforme a lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución en **CUATRO (4) MESES** contados a partir del **17 de agosto de 2026** hasta el **16 de diciembre de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.179.255.379)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 976 de fecha 14 de julio de 2026 con cargo al rubro *O230117459920242914 "Tunjuelito se moviliza con seguridad"* expedido por el profesional de presupuesto del FDLT.

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prórroga y adición será la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($10.974.792.580)**

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a ampliar las Garantías de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente prórroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico-Portal SECOP II -

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato **613-2025 LP (143265),** conservarán su vigencia.

Elaboró: Ivan Pachon Barreto–Contratista–CPS-011 - 2026
Revisó: Laura Camila Carvajal Díaz – Contratista - CPS -232-2026
Revisó: María Margarita Palacios Ramos Contratista-CPS 035-2026